

la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento de examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato.

La segunda parte consistirá en traducir al castellano, sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, un texto en francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

Los examinandos podrán optar entre los idiomas francés o inglés, con la excepción de los que sean nacionales de país francófono o anglófono, que deberán efectuar dicha prueba en inglés y francés, respectivamente.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de dos partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario en castellano de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando deberá leer un texto en francés o en inglés, según sea el idioma en que efectúa la prueba, que le será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el mismo idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1970.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1394/1970, de 23 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito italiano don Jorge Tarsilli Lucaferri.

Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Tarsilli Lucaferri, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española; lo dispuesto en el artículo 19 del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jorge Tarsilli Lucaferri, hijo de Rómulo y de Ana, nacido en Roma (Italia) el día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previa las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1395/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José Millaruelo Clementez de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Millaruelo Clementez, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rio Seco en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de

imprudencia antirreglamentaria a la pena de un mes y un día de arresto mayor y a la pena de seis meses de privación del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Millaruelo Clementez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1396/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José Luis Flores Torres de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Luis Flores Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis como autor de un delito de conducción temeraria a la pena de dos años de prisión menor y anulación del permiso de conducir con inhabilitación para obtenerlo por tres años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Luis Flores Torres de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1397/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a Peter Kevin Mendies.

Visto el expediente de indulto de Peter Kevin Mendies, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo y de una falta contra la propiedad, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por el delito, y a la de veinte días de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Peter Kevin Mendies de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, quedando condicionado a que abandone el territorio español.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1398/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a José María Zabalza Errazquin del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Zabalza Errazquin, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y

sieta, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José María Zabala Errasquin del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1399/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a María del Pilar Hernández García del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Hernández García, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autora de un delito de falsedad en documento público, a la pena de dos años de prisión menor, y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídas el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a María del Pilar Hernández García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1400/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a Juan Antonio Martín Tesorero Torres del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Martín Tesorero Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor asimismo de un delito de sustitución de placa de vehículo para dificultar su identificación, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Juan Antonio Martín Tesorero Torres del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Guadalmina a favor de don Juan Modet Schoellkopf.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos esta-

blecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Guadalmina a favor de don Juan Modet Schoellkopf, por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Modet y Cuadra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Díez y Ponce de León.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Díez y Ponce de León, por fallecimiento de su padre, don Rafael Díez y de Zurita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de Antillón a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trénor.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de Antillón a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trénor, por fallecimiento de su tío abuelo don Vicente de Prat y Dasí.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Falguera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Falguera, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Falguera y Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1401/1970, de 23 de abril, por el que se adscriben a la Universidad de Salamanca las fincas urbanas señaladas con los números 4 y 6 de la plaza de San Bartolomé, de la misma capital, con destino a la construcción de instalaciones en su recinto.

El Ministerio de Educación y Ciencia interesó la adquisición de las fincas urbanas señaladas con los números cuatro y seis de la plaza de San Bartolomé, en Salamanca, para su posterior adscripción a la Universidad con destino a la construcción de instalaciones.